



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 50 Sec. I

Lunes 22 de junio de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 118, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza Pública de las Instituciones Policiales del Estado de Sonora. • Decreto número 119, que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. • **PODER EJECUTIVO** • Reglamento de la Ley de Entrega-Recepción para el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Fe de erratas respecto de las publicaciones contenidas en los boletines de fecha 17 de febrero de 2025, 08 de septiembre de 2025 y 18 de noviembre de 2025, relativas a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios otorgados a TN University. • **COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** • Convenio de autorización No. DDU-22052026-01 para incorporar a la traza urbana y desarrollar la colonia popular denominada "Bienestar", en el Municipio de Cajeme. • Convenio de autorización No. DDU-26052026-02 para incorporar a la traza urbana y desarrollar la colonia popular denominada "Fundadores II", en el Municipio de Cajeme.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 119

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones XXIX BIS y XXX BIS al artículo 5; y las fracciones XVI y XVII al artículo 7, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- ...

I a la XXIX.- ...

XXIX BIS.- Mínima intervención cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Consiste en que, cuando se solicite a niñas, niños y adolescentes quienes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho a emitir su opinión en todo lo que les concierne, el menor número de veces posible, siempre y cuando se haga fuera del horario escolar.

XXX.- ...

XXX BIS.- No revictimización cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos: Implica que en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

XXXI a la XLIII.- ...

ARTÍCULO 7.- ...

I a la XV.- ...

XVI.- Mínima intervención en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

XVII.- No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas o testigos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 22 de mayo de 2026. **C. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA. – C. OSCAR ORTIZ ARVAYO, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.- C. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintiséis. - **GOBERNADOR DEL ESTADO. - DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - RÚBRICA. - SECRETARIO DE GOBIERNO. - LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO. - RÚBRICA.**